



Asamblea General

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
20 de marzo de 2003
Español
Original: francés

Quinta Comisión

Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 14 de octubre de 2002 a las 10.00 horas.

Presidente: Sr. Sharma..... (Nepal)
*Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto:* Mr. Mselle

Sumario

Tema 117 del programa: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Tema 112 del programa: Presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

Tema 111 del programa: Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

02-63667 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Tema 117 del programa: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Informe de la Comisión de Cuotas (A/57/11)

1. **El Sr. Sessi** (Presidente de la Comisión de Cuotas), al presentar el informe de la Comisión de Cuotas sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones (A/57/11), recuerda, en relación con la metodología para la preparación de futuras escalas de cuotas, que la Asamblea General, en su resolución 55/5 B, decidió que los elementos y criterios utilizados para establecer la escala de cuotas para el período 2001-2003 permanecieran fijos hasta 2006. Por ello, la Comisión decidió, en su 62º período de sesiones, concentrar su atención en otros aspectos técnicos de la escala. Los resultados de los debates de la Comisión sobre esta cuestión se presentan en el capítulo III del informe.

2. En cuanto al sistema de cuentas nacionales (SCN), la Comisión observó que al concepto de producto nacional bruto (PNB) con arreglo al SCN de 1968 se le había cambiado el nombre en el SCN de 1993 por el de ingreso nacional bruto (INB), pero que se trataba de un refinamiento terminológico únicamente. En lo que respecta a la puesta en práctica del SCN de 1993, la Comisión observó que el número de Estados Miembros que aplicaban ese sistema había aumentado de 47 en mayo de 2000 a 80 en mayo de 2002, y que la participación de esos países en el ingreso nacional bruto total había aumentado del 40% en 2000 al 87% en 2002.

3. En lo atinente a las tasas de conversión, aunque la Asamblea General haya determinado, en el párrafo 1 de su resolución 55/5 B, las normas que se deben aplicar, no se han definido los criterios que se deben utilizar para determinar cuáles tipos deben sustituirse por los tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) o por otras tasas de conversión adecuadas. La Comisión prosiguió su examen de un método revisado para calcular los TCAP, que había examinado por primera vez en 2000, sobre la base de un informe preparado por la División de Estadística. La Comisión llegó a la conclusión de que ese método tal vez podría utilizarse como instrumento analítico para individualizar a los Estados Miembros cuyos tipos de cambio de mercado (TCM) deberían reemplazarse a los efectos de la prepara-

ción de la próxima escala de cuotas y decidió examinar el asunto en un período de sesiones futuro, teniendo en cuenta la experiencia práctica que hubiera adquirido.

4. Para su examen de las medidas para promover el pago puntual, íntegro e incondicional de las cuotas, la Comisión tuvo a la vista los informes del Secretario General sobre planes de pago plurianuales (A/57/65) y sobre medidas para alentar a los Estados Miembros con pagos en mora a reducir y saldar finalmente sus deudas (A/57/76). Los resultados de ese examen se presentan en el capítulo IV del informe de la Comisión. Ésta recordó sus conclusiones y recomendaciones referentes a aspectos generales de la cuestión, en particular una propuesta de enmienda del párrafo 5.4 del Reglamento Financiero con arreglo a la cual el importe de las cuotas y de los anticipos se consideraría adeudado y pagadero íntegramente dentro de los 35 días siguientes al envío de la comunicación sobre las sumas adeudadas, en lugar de 30 días.

5. Sin dejar de convenir en que se debería alentar a los Estados Miembros a que presentaran planes de pago plurianuales, la Comisión observó que todos no estaban en condiciones de hacerlo. Por ello recomendó que la presentación de planes de pago plurianuales tuviera un carácter voluntario y no se vinculara automáticamente con otras medidas, y que, por otra parte, los Estados Miembros pidieran asesoramiento a la Secretaría para preparar sus planes de pagos y los comunicaran al Secretario General para información de los demás Estados Miembros. Los planes de pagos deberían disponer el pago anual de las cuotas del Estado Miembro para el año en curso y una parte de sus pagos atrasados y, de ser posible, la eliminación de los pagos atrasados en un período de hasta seis años. La Comisión propuso que, con objeto de racionalizar el cálculo en relación con los planes de pagos, se pidiera al Secretario General que presentase un informe anual a la Asamblea General, por conducto de la Comisión, sobre el cumplimiento de los planes de pagos al 31 de diciembre de cada año. Por último, la Comisión estimó que, al examinar una solicitud de exención con arreglo al Artículo 19, la Asamblea General y la propia Comisión deberían tener en cuenta los planes de pagos presentados y el estado de su ejecución.

6. En cuanto a la propuesta de indización y pago de intereses sobre las cuotas atrasadas, la Comisión

reafirmó las conclusiones y recomendaciones formuladas en su 61º período de sesiones y recordó en particular su conclusión de que, si la Asamblea General decidiese introducir el cobro de intereses sobre las cuotas atrasadas, el tipo de interés debería ser bajo (1% como máximo) y la medida no debía tener efecto retroactivo.

7. La Comisión tomó nota del planteamiento contenido en el informe del Secretario General (A/57/76) en relación con la propuesta de que los superávits presupuestarios se acreditaran únicamente a los Estados Miembros que estuvieran al día en el pago de sus obligaciones financieras con la Organización y examinó las diferentes posibilidades que podrían considerarse en relación con la utilización de la parte del superávit que, conforme a la práctica actual, se acreditaba a los Estados Miembros, incluso aquellos que no estaban completamente al día en el pago de sus obligaciones financieras con la Organización. Dado que no todos los miembros de la Comisión estaban de acuerdo en cuanto al interés que presentaba la propuesta, se convino en que, en caso de que la Asamblea General decidiera adoptar medidas al respecto, la Comisión podría retomar el examen de la cuestión en un período de sesiones ulterior.

8. Los resultados del examen de las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas se presentan en el capítulo V del informe de la Comisión. La Quinta Comisión ya ha adoptado una decisión al respecto en su período de sesiones en curso.

9. Los resultados del examen de las solicitudes de revisión de las cuotas figura en el capítulo VI del informe. La Comisión tuvo a la vista, en particular, una solicitud de reducción de la cuota del Afganistán. La Comisión recordó que la tasa de prorrateo de ese país había pasado del 0,003% en 2000 al 0,009% en 2003, último año del período de aplicación de la escala actual. Subrayó que había sido muy difícil encontrar estadísticas fiables para calcular la escala actual; los datos más recientes disponibles se referían al año 1990 y había sido necesario extrapolarlos utilizando las tasas de crecimiento publicadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI). Los datos más recientes seguían siendo los referentes a 1990; añádase a ello el hecho de que el FMI había abandonado los indicadores de la tasa de crecimiento. Con

posterioridad al establecimiento de la escala, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico había publicado nuevos indicadores con arreglo a los cuales los ingresos del Afganistán eran muy inferiores. Además, habida cuenta de los estragos causados por el conflicto, la Comisión estimó que, para reevaluar la tasa de prorrateo del país para 2003, sería preferible aplicar los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas, en lugar de los TCAP, utilizados para establecer la escala actual. Basándose en esos tipos, la Comisión recomendó que la Asamblea General redujera al 0,001% la tasa de prorrateo del Afganistán en 2003, a título de corrección excepcional, y expresó su intención de analizar con detenimiento la situación del Afganistán cuando examinara la escala de cuotas para el período 2004-2006.

10. La Comisión también tuvo a la vista una solicitud para que se redujera la tasa de prorrateo de la Argentina correspondiente a 2003 y se asignara a ese país un nivel inferior al F a efectos de las cuotas para las operaciones de mantenimiento de la tasa, habida cuenta de la disminución de su ingreso nacional bruto por habitante. Varios miembros de la Comisión consideraron que la situación en la Argentina se ajustaba claramente a lo previsto en la segunda frase del artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, a saber la que se refiere a “cambios fundamentales en la capacidad relativa de pago de los Estados”. Otros miembros expresaron la inquietud de que el hecho de modificar la tasa de prorrateo de la Argentina al amparo de lo previsto en la segunda frase del artículo 160 sin criterios claros y objetivos sentara un precedente lamentable y diera paso a una proliferación de solicitudes de esa índole. En términos generales, la Comisión estuvo de acuerdo, no obstante, en que la situación de la Argentina era extraordinaria y que la adopción de medidas de alivio estaba justificada. No se trataba de un problema vinculado a la falta de datos fiables, y la crisis económica que afectaba a la Argentina se había iniciado después del período de base utilizado en la preparación de la escala actual, a saber el período 1993-1998. En cualquier caso, la medida adoptada no debía socavar la metodología aplicable al establecimiento de la escala actual y el prorrateo de las cuotas de la Argentina no debería ajustarse sobre la base de nuevos datos y proyecciones. Si bien resultaba difícil, en opinión de algunos

miembros, adoptar una medida de alivio en el marco de la metodología actual, podría considerarse una modificación de carácter excepcional. Algunos miembros estimaban que la mejor solución desde el punto de vista técnico consistiría en aplicar retroactivamente los TCAP a los datos de la Argentina para el período 1993-1998 a efectos de ajustar su tasa de prorrateo para 2003. Destacando que la parte de la Argentina en el PNB del conjunto de los Estados Miembros para el período 1993-1998 era del 0,969% y que su tasa de prorrateo para 2003 era del 1,149%, la Comisión recomendó que la Asamblea General estableciera una tasa de prorrateo para la Argentina del 0,969% en 2003, a título de ajuste de carácter ad hoc. Los miembros que estaban a favor de la aplicación retroactiva de los TCAP señalaron que ese planteamiento se traduciría en una tasa de prorrateo del 0,88342% en 2003. En cuanto a la solicitud de reclasificación de la Argentina a los efectos del cálculo de las cuotas para el presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz, la Comisión recordó que carecía de mandato para examinar el sistema de ajustes de las cuotas para ese presupuesto.

11. En su 61º período de sesiones, la Comisión había recordado que cuatro Estados Miembros adeudaban aún cuotas que correspondían a la época en que aún no eran miembros de las Naciones Unidas y había pedido al Presidente que solicitara una opinión jurídica acerca de la posibilidad de sumar las cuantías en mora de esos Estados Miembros a las que hubiesen acumulado, de modo que pudieran tenerse en cuenta en los cálculos para la aplicación del Artículo 19 o de cualesquiera otros planes de incentivos y desincentivos que la Asamblea pudiese establecer. De la opinión jurídica proporcionada a la Comisión se desprendía que el Artículo 19 no permitía que se tuvieran en cuenta las sumas correspondientes a la época en que no eran miembros de las Naciones Unidas. La Comisión tomó nota con satisfacción de que dos de los Estados Miembros mencionados en 2001 —la República Popular Democrática de Corea y Kiribati— habían liquidado íntegramente las sumas adeudadas correspondientes a la época en que no eran miembros de las Naciones Unidas. Sólo Tonga y Viet Nam tenían aún cuotas pendientes de pago que databan de la época en que no eran miembros de la Organización. Destacando que pronto la Santa Sede sería el único Estado al que se asignaría una cuota en calidad de Estado no

miembro que participaba en algunas actividades de la Organización, la Comisión decidió reexaminar toda la cuestión en su 63º período de sesiones a fin de simplificar la metodología relativa al establecimiento de las cuotas de los Estados no miembros.

12. En relación con las cuotas de nuevos Estados Miembros, la Comisión examinó la suma indicativa de las cuotas que deberían pagar Timor Oriental y Suiza. Sobre la base de los datos disponibles, la tasa de prorrateo de Timor Oriental para el período 2001-2003 se fijaría en el mínimo, a saber, 0,001%. En cuanto a Suiza, la Comisión recordó que, en su resolución 55/5 B, la Asamblea General había fijado la tasa indicativa de ese país para 2001-2003 en el 1,274%, de conformidad con la escala aprobada para ese período. Si Timor Oriental y Suiza fueran admitidos en las Naciones Unidas antes de finalizar 2002, deberían pagar una cuota equivalente a la doceava parte de la tasa de prorrateo anual multiplicada por el número de meses completos que quedaran por transcurrir entre la fecha de su admisión y el fin del año. Las sumas en cuestión se contabilizarían como ingresos diversos y contribuirían a reducir las cuotas netas de los Estados Miembros. Si la Asamblea General decidiera fijar las tasas de prorrateo de Timor Oriental y Suiza en 2002, las tasas de esos dos países se añadirían a la escala de cuotas vigente para 2003. El total de la escala excedería del 100% y las tasas de prorrateo efectivas de todos los Estados Miembros serían inferiores a sus tasas nominales. A partir de 2004, los pagos de Timor Oriental y de Suiza se incorporarían a la escala de prorrateo aprobada para el período 2004-2006. La Comisión concluyó que, para 2002 y 2003, la tasa de prorrateo para Timor Oriental debería ser del 0,001% y la de Suiza, del 1,274%.

13. En cuanto a las cuotas adeudadas por la ex Yugoslavia, la Comisión llegó a la conclusión de que la cuestión del tratamiento de las deudas de la ex Yugoslavia planteaba varias cuestiones jurídicas y políticas que excedían de su competencia como órgano consultivo técnico. La Comisión señaló que la existencia de esas deudas no había sido objetada y que no había motivos técnicos para pasarlas a pérdidas y ganancias. Si la Asamblea General decidiese pasar a pérdidas y ganancias parte o la totalidad de las deudas de la ex Yugoslavia, tendría que decidir si aplicarlas a los excedentes retenidos o a las cuentas en las que se habían producido. Si decidiese solicitar

el pago de parte o la totalidad de las sumas adeudadas por la ex Yugoslavia, tendría que determinar la fecha de la disolución definitiva de ese Estado a fin de determinar las deudas acumuladas, antes y después de la disolución. Si la Asamblea decidiese solicitar el pago de parte de las deudas acumuladas antes de la disolución de la ex Yugoslavia, podría invitar a los Estados sucesores a que negociaran un acuerdo sobre la distribución de las cuotas adeudadas. A ese respecto, la Comisión observó que los Estados sucesores habían firmado un acuerdo relativo a los activos y pasivos de la República Federativa Socialista de Yugoslavia. Algunos miembros opinaron que ese acuerdo podría servir de base para el prorrateo de la deuda acumulada antes que la disolución, pero la Comisión advirtió que el acuerdo no se refería concretamente a las cuotas adeudadas por la ex Yugoslavia a las Naciones Unidas y que, por lo demás, no había entrado aún en vigor. Si la Asamblea decidiese solicitar el pago de parte o la totalidad de la deuda acumulada después de la disolución de la ex Yugoslavia, tendría que tratar la cuestión con la República Federativa de Yugoslavia.

14. En lo referente a la escala de prorrateo que se debería aplicar para distribuir las consignaciones presupuestarias adicionales para el bienio 2000-2001, la Comisión recomendó a la Asamblea que la cuota adicional con respecto a la consignación definitiva para el bienio 2000-2001 se sumara a las consignaciones que debían financiarse para 2003 y que se aplicara la escala de cuotas para 2003.

15. Al finalizar el 62º período de sesiones de la Comisión, 19 Estados Miembros estaban afectados por las disposiciones del Artículo 19 de la Carta, y cuatro de ellos (Burundi, las Comoras, Georgia y la República de Moldova) habían obtenido una exención hasta el 30 de junio de 2002. Siete Estados Miembros (el Afganistán, el Chad, Kirguistán, Mauritania, Seychelles, Uzbekistán y Vanuatu) han efectuado los pagos necesarios para recuperar su derecho de voto en la Asamblea General. La Asamblea General decidió que las Comoras, Georgia, Guinea Bissau, la República de Moldova, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Tayikistán serían autorizadas a votar hasta el 30 de junio de 2003 y que Burundi sería autorizado a votar hasta el próximo período de sesiones sustantivo de la Comisión, que deberá celebrarse el 2 de junio de 2003. Actualmente, cuatro Estados Miembros están afectados por las disposi-

ciones del Artículo 19 y no tienen derecho de voto en la Asamblea General: el Iraq, Liberia, el Níger y la República Centroafricana. La Comisión tomó nota de que el Secretario General había aceptado en 2001 el pago de un poco más de 1,4 millones de dólares en tres monedas distintas del dólar de los EE.UU. que eran aceptables para la Organización.

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, los planes de pagos plurianuales y las medidas para Alentar a los Estados Miembros con pagos en mora a reducir y saldar finalmente sus deudas (A/57/60, A/57/65 y A/57/76)

16. **El Sr. Gilpin** (Jefe del Servicio de Cuotas), al presentar el informe del Secretario General sobre la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas (A/57/60), recuerda que la Asamblea General, en su resolución 55/5 A, decidió comparar la cuantía de las cuotas atrasadas con la de las cuotas efectivamente asignadas y pagaderas por los dos años anteriores completos a los fines de la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas. En el informe anterior del Secretario General sobre la cuestión se incluían cuadros en que se indicaban las consecuencias que habría tenido, al 1º de enero, el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2000, la aplicación de los métodos de cálculo de las cuotas atrasadas previstos por la Asamblea General en su resolución 55/5 A en lugar de los procedimientos en vigor. En el informe A/57/60 figuran los datos correspondientes al 1º de enero, el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2001. Como en el pasado, hay que tener presente que, si hubiera estado en vigor un sistema diferente, el perfil de los pagos posiblemente habría sido diferente.

17. Refiriéndose al informe del Secretario General sobre los planes de pagos plurianuales (A/57/65), el orador recuerda que si bien varios Estados Miembros en mora han indicado su intención de reducir o eliminar las cuotas adeudadas en un plazo determinado, no existen procedimientos oficiales que rijan los planes de pagos y no se ha adoptado ninguna disposición relativa a la vigilancia de su cumplimiento. Tampoco se ha establecido un vínculo entre los planes de pagos y la aplicación del Artículo 19. Si la Asamblea General decide implantar un sistema más estructurado a ese respecto, deberá examinar una serie de cuestiones enumeradas en el informe.

Así, deberá decidir si los planes de pagos han de seguir siendo de carácter voluntario o si han de tener fuerza obligatoria, mediante la vinculación a otras medidas, en este caso la aplicación del Artículo 19 y otras posibles medidas encaminadas a alentar el pago de las cuotas. Si la Asamblea decidiera establecer una vinculación, también debería determinar si ésta sería automática o discrecional.

18. En el informe se abordan también diversas cuestiones relativas a la ejecución de un sistema de planes de pagos, en particular la modalidad de los pagos, la duración de los planes de pagos, las fechas de pago, las consecuencias del incumplimiento de los pagos en la fecha prevista y la posibilidad de enmendar el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero. La nueva redacción propuesta para ese párrafo figura en el anexo I del informe. En el anexo II se indican en forma de cuadro los elementos que se han de tener en cuenta en el contexto de la adopción de un sistema de planes de pagos plurianuales y se presentan dos variantes posibles en función del carácter del enfoque, ya sea obligatorio o voluntario.

19. Por último, al presentar el informe del Secretario General sobre las medidas para alentar a los Estados Miembros con pagos en mora a reducir y saldar finalmente sus deudas (A/57/76), el Jefe del Servicio de Cuotas dice que el informe se basa en las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes de la Comisión de Cuotas y que contiene, en el anexo I, la misma propuesta de enmienda del párrafo 5.4 del Reglamento Financiero que la que figura en el informe sobre los planes de pagos plurianuales. El informe se estructura en torno a dos propuestas, una tendiente a la imposición de indización de las sumas adeudadas o el pago de intereses sobre esas sumas, y la otra tendiente a que los excedentes presupuestarios se acrediten únicamente a los Estados Miembros que estuvieran al día en el cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Organización. Cuando la Quinta Comisión examine el informe en la continuación de su quincuagésimo séptimo período de sesiones tal vez desee tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Cuotas sobre las medidas para promover el pago puntual, completo e incondicional de las cuotas, que figuran en el capítulo IV del informe de la Comisión.

20. **El Sr. Pulido** (Venezuela), en nombre del Grupo de los 77 y China, expresa su agradecimiento a la Comisión de Cuotas por el informe presentado, que recoge adecuadamente los debates celebrados en su 62º período de sesiones. No obstante, lamenta que la Comisión no haya proporcionado indicaciones suficientes en relación con las cuotas adeudadas por la ex Yugoslavia.

21. El representante de Venezuela indica que, en la Declaración Ministerial aprobada el 19 de septiembre anterior, el Grupo de los 77 y China insistieron en la obligación que incumbía a los Estados Miembros —en particular al Estado Miembro con la tasa de prorrateo más elevada— de efectuar el pago puntual, íntegro e incondicional de sus cuotas, a menos que se trate de países que encaran dificultades económicas graves, teniendo presente que la capacidad de pago debe seguir siendo el principal criterio en la asignación de las cuotas. Manifestaron su apoyo al establecimiento de un diálogo intergubernamental para examinar las medidas que permitieran mejorar la situación financiera de la Organización, pero destacaron que cualquier intento de modificar la metodología que se aplica actualmente para el cálculo de las cuotas adeudadas en el contexto de la aplicación del Artículo 19 de la Carta podría perjudicar a un número elevado de países en desarrollo.

22. El orador recuerda, por otra parte, en la sesión dedicada a la organización de los trabajos de la Comisión, el 25 septiembre 2002, el Grupo de los 77 y China apoyaron plenamente la recomendación de la Comisión relativa a la revisión de la tasa de prorrateo de la Argentina y el Afganistán para 2003, no sólo por solidaridad con los miembros del Grupo, sino teniendo en cuenta también que esa recomendación fue aprobada por consenso por la Comisión de Cuotas, único órgano encargado de orientar los trabajos de la Asamblea relacionados con la cuestión. El rechazo de una recomendación de esta instancia crearía un precedente peligroso y podría, en el futuro, poner en peligro su credibilidad.

23. En relación con la aplicación del Artículo 19, el Grupo considera que la Asamblea debería proceder al examen de las solicitudes de exención que provienen, en particular, de países en desarrollo que no están en condiciones de efectuar el pago de sus cuotas debido a circunstancias ajenas a su voluntad. A ese respecto, recuerdan la función consultiva de-

sempañada por la Comisión de Cuotas con arreglo al artículo 160 del Reglamento del Asamblea. Por otra parte, el Grupo de los 77 y China apoyan la recomendación de la Comisión de que la presentación de los planes de pagos plurianuales tenga un carácter voluntario y no se vincule automáticamente a otras medidas.

24. En cuanto a las cuotas adeudadas por la ex Yugoslavia, el Grupo de los 77 y China desean obtener informaciones complementarias y conocer la opinión de las demás delegaciones. Destacando que habrá que tener en cuenta los aspectos políticos y jurídicos de la cuestión, el Grupo de los 77 y China consideran que el proceso de examen deberá ser transparente y permitir que todos los Estados Miembros expresen su opinión.

25. **El Sr. Christiansen** (Dinamarca), hablando en nombre de la Unión Europea, de los países de Europa central y oriental asociados con la Unión Europea (Eslovaquia, Estonia, Hungría, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania), los países asociados de Chipre, Malta y Turquía, así como de Liechtenstein y Noruega, países del Espacio Común Europeo que son miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, acoge con satisfacción las recomendaciones de la Comisión de Cuotas relativas a los planes de pagos plurianuales.

26. En efecto, la Unión Europea considera que el establecimiento de una vinculación entre los planes de pagos plurianuales y el Artículo 19 de la Carta alentaría más a los Estados Miembros a proponer un plan de pagos y a cumplirlo; que los planes de pagos deberían prever el pago anual de la cuantía de las cuotas de los Estados Miembros para el ejercicio en curso y de una parte de las cuotas adeudadas y, en la medida de lo posible, prever la eliminación de las cuotas adeudadas en un plazo máximo de seis años; que la presentación de planes de pagos podría tener un carácter voluntario y no estar vinculada automáticamente a otras medidas, si ésta fuera la solución más indicada; que el Secretario General debería presentar a la Asamblea General, por mediación de la Comisión de Cuotas, un informe anual en que indicara si los planes de pagos han permitido reducir la cuantía de las cuotas adeudadas de los Estados Miembros y que la Comisión de Cuotas y la Asamblea General podrían tener en cuenta el hecho de que se hubiera presentado un plan de pagos en el

momento de examinar una solicitud de exención en relación con el Artículo 19.

27. La Unión Europea considera que es fundamental que se garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta, así como la plena aplicación de la escala de cuotas, definida en la resolución 55/5 B de la Asamblea General. Cabe esperar que, con arreglo al párrafo 2 de esa resolución, algunos Estados Miembros presenten una solicitud de revisión de su prorrateo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General. Sin embargo, no convendría renegociar todos los años la escala de cuotas. Como lo ha indicado la Comisión en el pasado, las revisiones casuísticas podrían provocar desequilibrios importantes en la escala de cuotas, y la revisión de los prorrateos, con objeto de tener más en cuenta la capacidad de pago de los Estados Miembros, sólo podría llevarse a cabo en el contexto de una nueva escala.

28. En opinión de la Unión Europea, la revisión de algunas cuotas con arreglo al artículo 160 del reglamento de la Asamblea General no debería, en ningún caso, provocar un aumento de la cuota de otros Estados Miembros, como se prevé en la escala aprobada por la Asamblea General. Debería pedirse a la Comisión de Cuotas que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, recomendaciones relativas a la aprobación de criterios claros y objetivos para la aplicación del artículo 160 del reglamento de la Asamblea, especialmente en lo que se refiere a las solicitudes de revisión presentadas por los Estados Miembros, teniendo en cuenta las prácticas seguidas anteriormente por la Comisión. Sería conveniente que la Asamblea General examinara con carácter prioritario esas recomendaciones en su próximo período de sesiones. Mientras tanto, los Estados Miembros deberían decidir que no se podrá examinar ninguna solicitud de revisión del prorrateo de las cuotas presentada por un Estado Miembro hasta que no se hayan definido esos criterios.

29. En lo referente a las solicitudes presentadas por el Afganistán y la Argentina, varias soluciones pueden plantearse. Los Estados Miembros podrían, por ejemplo, hacer suyas las propuestas de la Comisión de Cuotas y pedir al Secretario General que adopte medidas para evitar que esa decisión tenga

consecuencias perjudiciales para las cuotas de los demás Estados Miembros, o podrían remitir el examen de la cuestión al quincuagésimo octavo de período de sesiones, para que la Comisión tuviera la posibilidad de estudiarla más adelante. Es importante destacar que la solución que se adopte no deberá en ningún caso prejuzgar la decisión que adopte la Asamblea General en relación con las solicitudes presentadas a la Comisión por los países interesados.

30. En cuanto a las cuotas adeudadas por la ex Yugoslavia, que ascienden a 16,2 millones de dólares, la Unión Europea agradece a la Comisión de Cuotas los útiles consejos que ha dado, en particular en lo atinente al tratamiento de la cuestión en las futuras deliberaciones de la Quinta Comisión al respecto. La información proporcionada debería permitir a la Quinta Comisión abordar la cuestión principal, a saber, ¿qué solución dar al problema de las cuotas adeudadas por la ex Yugoslavia?

31. Por último, la Unión Europea acoge con agrado la admisión de Suiza y la República Democrática de Timor-Leste en las Naciones Unidas y hace suya la recomendación formulada por la Comisión en el párrafo 106 de su informe relativa a la determinación de la tasa de prorrateo de esos países.

32. **La Sra. Chassoul** (Costa Rica), hablando en nombre de los Estados que integran el Grupo de Río, acoge con satisfacción los trabajos de la Comisión de Cuotas y recuerda que las recomendaciones de ese órgano revisten gran importancia por su autoridad en el plano técnico y contribuyen de manera esencial a orientar las deliberaciones de la Quinta Comisión. El informe de la Comisión ha sido examinado detenidamente por el Grupo de Río, que hace suyas sus recomendaciones relativas a las solicitudes de revisión de las tasas de prorrateo del Afganistán y la Argentina, presentadas por esos países, teniendo sobre todo en cuenta que esas recomendaciones fueron objeto de un examen a fondo y fueron aprobadas por todos los expertos de la Comisión.

33. El Grupo de Río reitera que es importante que los Estados Miembros efectúen el pago de sus cuotas íntegra, puntual e incondicionalmente, pero es consciente de los problemas económicos que deben encarar los países en desarrollo. En opinión del Grupo de Río, la presentación de planes de pagos plurianuales debería tener un carácter voluntario y no estar vinculada automáticamente a otras medidas.

34. En lo referente a las cuotas adeudadas por la ex Yugoslavia, el Grupo de Río coincide con la Comisión de Cuotas en que ese problema plantea varias cuestiones jurídicas y políticas que deberían ser objeto de un examen a fondo por parte de las entidades pertinentes de la Asamblea General. A ese respecto, es fundamental consultar a los países sucesores sobre la forma de abordar la cuestión.

35. **El Sr. Šahović** (República Federativa de Yugoslavia) hace uso de la palabra en nombre de todos los países que han sucedido a la República Federativa Socialista de Yugoslavia (Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia), que han adoptado una posición común en relación con el tratamiento de la cuestión de las cuotas adeudadas por la ex Yugoslavia. Recuerda que de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia nacieron cinco Estados iguales, ninguno de los cuales asumió la personalidad jurídica de aquella república, lo que fue confirmado en 1992 en algunas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Sin embargo, la Organización consideró que el Estado disuelto, que debió haber perdido de inmediato su condición de Miembro de las Naciones Unidas seguía adeudando sus cuotas.

36. La disolución de la ex Yugoslavia no se produjo en una fecha precisa y los Estados sucesores pasaron a ser independientes en fechas diferentes. La Organización debió haber tenido en cuenta esta situación, especialmente en el momento de establecer las escalas de cuotas. Los cinco Estados sucesores fueron admitidos en las Naciones Unidas en calidad de nuevos miembros y desde entonces han cumplido sus obligaciones financieras con la Organización. La decisión de conservar un Estado disuelto en la escala de cuotas era aberrante y no debería tener consecuencias jurídicas para los demás Estados Miembros, ni repercusiones financieras para los Estados sucesores. La disolución de la ex Yugoslavia presentó un carácter único, pero las Naciones Unidas deberían adoptar medidas para hacer frente a una situación de ese tipo si llegara a producirse de nuevo.

37. Los Estados sucesores consideran que las cuotas que no pagó la ex Yugoslavia deberían pasar a pérdidas y ganancias. Se trata, por lo demás, de la primera solución propuesta en las conclusiones que

figuran en el anexo de la carta que el Secretario General dirigió al Presidente de la Asamblea General con fecha 27 de diciembre de 2001 (A/56/767). Refiriéndose por último al párrafo 117 del informe de la Comisión de Cuotas (A/57/11), en que se indica que la cuestión del tratamiento de las deudas de la ex Yugoslavia plantea varias cuestiones jurídicas y políticas, el representante de la República Federativa de Yugoslavia pide que esa cuestión se considere efectivamente un problema político extremadamente delicado y sea objeto de una decisión política.

38. **El Sr. de Moura** (Brasil), hablando en nombre de los países miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y de los países asociados de Bolivia y Chile, apoya las declaraciones formuladas por la delegación de Venezuela, en nombre del Grupo de los 77 y China, y de Costa Rica, en nombre del Grupo de Río. Hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Cuotas (A/57/11) relativas a las solicitudes de revisión del prorrateo de sus cuotas presentadas por el Afganistán y la Argentina, a saber, que la tasa de prorrateo del Afganistán se establezca en el 0,001% y la de la Argentina en el 0,969%, a título de ajuste de carácter ad hoc.

39. En el caso de este último país, la Comisión observó que las dificultades económicas, financieras y sociales de carácter excepcional que encaraba habían reducido su capacidad de pago. Ahora bien, desde la elaboración del informe de la Comisión, las previsiones para 2002 relativas a la Argentina son aún más alarmantes, puesto que su PNB se redujo en un 16% y las tasas de desempleo y de pobreza han seguido aumentando. Además, en 2002, como resultado de la devaluación de su moneda, el volumen de la economía del país perdió la mitad de su valor medio anual, expresado en dólares de los Estados Unidos, que sirve de base para el cálculo de su tasa de prorrateo.

40. El orador recuerda que la tasa de prorrateo de la Argentina estuvo sujeta a aumentos importantes durante los últimos años, al pasar del 0,48% en 1997 al 1,024% en 1999 y al 1,159% en 2002. Por otra parte, teniendo en cuenta la nueva metodología para el cálculo de las cuotas para el presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz, la parte de la Argentina representa el 40% de su contribución al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en

contraste con el 20% que esa contribución representaba anteriormente. A este respecto, destaca que el objetivo del artículo 160 del reglamento de la Asamblea General es garantizar un tratamiento equitativo a todos los países cuya capacidad de pago está sujeta a modificaciones, de conformidad con los principios fundamentales que rigen el establecimiento de la escala de cuotas para el presupuesto de las Naciones Unidas.

41. **El Sr. Listre** (Argentina), recordando que la Comisión de Cuotas ya examinó, en su 62º período de sesiones, celebrado en junio de 2002, el caso de su país, dice que la contribución de la Argentina al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, que ocupaba el 15º lugar por orden de importancia, se ha duplicado con creces entre 1993 y 2000, debido al crecimiento económico excepcional que se registró en el país en el decenio de 1990. Sin embargo, la crisis que atraviesa el país en la actualidad, la más grave y prolongada de su historia, amenaza su integración en la economía internacional y desestabiliza la sociedad en los planos social, político, jurídico e institucional. En el plano económico, la Argentina sufre una recesión económica que dura ya cuatro años.

42. Desde mediados de 2001, la parálisis casi total de los sectores productivos de su economía y el hundimiento de su sistema financiero han hecho caer la producción y los ingresos presupuestarios, y aumentado la deuda pública hasta los 140.000 millones de dólares, es decir, el equivalente de más de cinco años de exportaciones. Ante la imposibilidad de hacer frente al servicio de la deuda, el país está en cesación de pagos desde fines de 2001. La incertidumbre respecto a la convertibilidad de la moneda provocó una carrera en pos del dólar, y ha habido que poner fin a la paridad fija del peso respecto del dólar, que se mantuvo durante un decenio, lo que provocó una erosión del 42% de las reservas en divisas en 2001. En el plano social, el desempleo afecta a más del 22% de la población activa y, desde marzo de 2001, cerca del 15% de la población de la aglomeración de Buenos Aires vive por debajo del umbral de la pobreza. Desde fines del primer semestre de 2001 hasta abril de 2002, el PIB de la Argentina se redujo a una tasa anualizada del 18,2%.

43. Sin posibilidades de acceder a los mercados financieros internacionales durante la larga serie de

negociaciones entabladas con las instituciones financieras internacionales, sin esperanza de reactivar rápidamente la economía, debido a la amplitud de la crisis, la Argentina prevé que se produzca una reducción de más del 10% en su PIB y un aumento del 25% en su tasa desempleo. Si a ello se suma el efecto adicional de la devaluación del peso, difícilmente podrá la Argentina hacer frente a su déficit presupuestario y cumplir sus obligaciones internacionales, en particular el pago de sus cuotas al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

44. Debido al carácter excepcionalmente grave de esta crisis, cuyas repercusiones comienzan a sentirse en la región, la Argentina ha presentado una solicitud de revisión de su tasa de prorrateo a la Comisión de Cuotas. Basándose en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General y reconociendo que la capacidad de pago de la Argentina había disminuido considerablemente como consecuencia de esos graves acontecimientos, la Comisión decidió por unanimidad recomendar una reducción de la tasa de prorrateo de la Argentina para 2003. La Argentina apoya las recomendaciones de la Comisión, cuya función es precisamente asesorar a la Asamblea General respecto de las cuestiones relativas al cálculo de las cuotas.

45. **El Sr. Agyeman** (Ghana) recuerda el proyecto de resolución examinado por la Comisión el 25 de septiembre de 2002, en que se proponía suspender la aplicación del Artículo 19 de la Carta respecto de ocho Estados Miembros, y expresa la esperanza de que los Estados Miembros interesados cumplirán las disposiciones de la resolución 54/237 C de la Asamblea General. El representante de Ghana hace suya la recomendación de la Comisión de Cuotas en relación con el Afganistán, y señala que la situación de ese país se examinará en el marco del establecimiento de la escala de cuotas para 2004-2006. También hace suya la recomendación relativa a la Argentina, a saber, la aplicación para 2003 de una tasa de prorrateo del 0,969% correspondiente a su parte del PNB del conjunto de los Estados Miembros para el período 1993-1998. Toma nota con satisfacción de que la República Popular Democrática de Corea y Kiribati han pagado todas las cuotas pendientes de pago que les habían sido asignadas con anterioridad a su admisión en las Naciones Unidas y alienta a todos los Estados que aún adeudan sumas correspondientes a la época en

que no eran miembros de las Naciones Unidas a que sigan su ejemplo.

46. El orador apoya la aplicación de la tasa máxima del 0,001% para Timor-Leste y de la tasa del 1,274% para Suiza, así como el método para calcular las cuotas de esos dos países para el período que resta por cubrir del año de admisión y el ajuste de la escala a la espera de que la Asamblea General establezca una nueva escala. A ese respecto, desearía saber cuáles son las consecuencias respectivas de las decisiones relativas a la tasa de prorrateo del Afganistán y la Argentina y las de Timor-Leste y Suiza.

47. En cuanto a las cuotas adeudadas por la ex Yugoslavia, es necesario definir orientaciones para que la Secretaría pueda resolver definitivamente esta cuestión. Las resoluciones 47/1 y 47/229, en que la Asamblea General decidió que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no podía asumir automáticamente el lugar de la República Federativa Socialista de Yugoslavia como Miembro de las Naciones Unidas, eran la expresión de un compromiso político que entrañaba contradicciones jurídicas. En efecto, si bien, en virtud de esas resoluciones, la República Federativa Socialista de Yugoslavia dejaba de ser miembro de las Naciones Unidas, la Asamblea General siguió aprobando la tasa de prorrateo de ese país para los períodos 1995-1997 y 1998-2000, para lo cual se apoyó únicamente en los datos proporcionados por la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Además, la opinión formulada por el Asesor Jurídico, en que se invocaba el principio del *stoppel* (preclusión) en relación con los intentos de la República Federativa de Yugoslavia de ejercer los derechos de la ex Yugoslavia en el plano internacional, no era plenamente satisfactoria, dado que las decisiones de la Asamblea General no permitían que la República Federativa de Yugoslavia participara en sus trabajos ni en los del Consejo Económico y Social, ni ejerciera derechos en nombre de la ex Yugoslavia. Tampoco parecía muy sensato vincular la pérdida de la condición de miembro de la ex Yugoslavia a la admisión de la República Federativa de Yugoslavia en las Naciones Unidas.

48. En cualquier caso, de la carta enviada por las misiones permanentes de los cinco Estados sucesores se desprende que los Estados que integraban la ex Yugoslavia son Estados sucesores, por lo que se

trata de una disolución y sucesión, y no de una secesión. Así las cosas, el debate debería centrarse únicamente en las cuotas adeudadas con anterioridad a la disolución, y convendría evitar que la solución que se proponga provoque efectos indeseables. En ese sentido, la delegación de Ghana recomienda que la Secretaría calcule el monto de las cuotas adeudadas por la ex Yugoslavia al 25 de junio de 1991, fecha en que Eslovenia anunció que dejaba de existir como miembro de la ex Yugoslavia, después se calcularía el monto restante al 17 septiembre de 1991, al 8 de octubre 1991, al 6 de marzo 1992 y al 27 de abril de 1992, fechas en que la ex República Yugoslava de Macedonia, Croacia, Bosnia y Herzegovina y la República Federativa de Yugoslavia notificaron respectivamente al Secretario General que dejaban de formar parte de la ex Yugoslavia, sin prejuzgar las recomendaciones de la Comisión de arbitraje Badinter, asesorada por Lord Carrington. Sobre la base de las sumas que se determinen de esa manera, la Secretaría pediría a los cinco Estados sucesores que pagaran las cuotas adeudadas por la ex Yugoslavia teniendo en cuenta las fechas mencionadas anteriormente y basándose, llegado el caso, en el acuerdo que firmaron el 29 de junio de 2001 para distribuirse las cuotas adeudadas por la ex Yugoslavia. Las sumas adeudadas correspondientes al período comprendido entre el 27 de abril de 1992, fecha en que el último Estado sucesor de la ex Yugoslavia declaró que dejaba de formar parte de ese país, y el 1° de noviembre 2001, deberían pasar a pérdidas y ganancias.

49. **El Sr. Kelapile** (Botswana), tras hacer suya plenamente la declaración formulada por Venezuela en nombre del Grupo de los 77 y China, recuerda la obligación que tienen todos los Estados Miembros de pagar sus cuotas íntegra, puntual e incondicionalmente y de cumplir su obligación colectiva de sufragar los gastos de la Organización con arreglo a la distribución establecida por la Asamblea General. Como en esta distribución se tiene en cuenta la capacidad de pago de cada país, las únicas excepciones son los casos en que la Asamblea General ha establecido que determinado Estado Miembro no está en condiciones de cumplir sus obligaciones debido a circunstancias independientes de su voluntad.

50. Sólo en casos excepcionales se debería recurrir al Artículo 19 de la carta y las solicitudes de exención con arreglo a ese Artículo se deberían examinar

caso por caso. Hace suyas las recomendaciones de la Comisión de Cuotas en relación con los siete países que han solicitado una exención, incluido Burundi, aunque su solicitud se haya presentado tardíamente. A ese respecto, el Sr. Kelapile subraya la necesidad de respetar las disposiciones de la resolución 54/237 C de la Asamblea General. Botswana, consciente de la situación que atraviesan el Afganistán y la Argentina, hace suyas igualmente las recomendaciones formuladas por la Comisión en relación con esos países.

51. En cuanto a los planes de pagos plurianuales, Botswana observa que constituyen herramientas útiles que permiten a los Estados Miembros mostrar su determinación de cumplir sus obligaciones respecto de la Organización. Al parecer, ha llegado el momento de establecer esos planes de pagos y las directrices y los mecanismos de seguimiento conexos. La delegación de Botswana hace suyas las conclusiones y recomendaciones formuladas en los párrafos 17 a 23 del informe de la Comisión.

52. En los informes del Secretario General y de la Comisión de cuotas se presentan problemas complejos. En la búsqueda de soluciones, se debería dar prioridad a las medidas que permitieran lograr resultados concretos. Si, por razones justificadas, la Comisión de cuotas no puede proponer medidas de ese tipo, es preferible contar con directrices claras de los órganos rectores a entablar largos debates, a menudo estériles, de carácter político.

53. En lo atinente a la propuesta encaminada a modificar la metodología para el cálculo de las cuotas asignadas, pero aún pendientes de pago, sobre la base de las sumas netas y no de las sumas brutas, como sucede actualmente, Botswana reafirma su interpretación de que la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos sobre la cuestión confirmó que el procedimiento actual se ajustaba a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General así como en el Artículo 19 de la Carta. Del informe del Secretario General (A/57/60) se desprende que el método de comparación de las cantidades netas de las cuotas adeudadas y de las cuentas pendientes de pago perjudicaría a numerosos Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo. Botswana estima que el mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas depende en primer lugar de la voluntad política de sus Estados Miembros.

54. **El Sr. Kang Jeong-sik** (República de Corea) dice que su país, que también atravesó una crisis extremadamente grave, es perfectamente consciente de las dificultades que encara la Argentina y de las graves consecuencias de la crisis sobre su capacidad de pago, por lo que apoya las recomendaciones de la Comisión de Cuotas al respecto. Señala, no obstante, que una modificación de la capacidad de pago de un Estado Miembro, por importante que sea, no impone una modificación del prorrateo de sus cuotas, salvo en el caso en que concurran circunstancias excepcionales, dado que la escala actual se fijó en el año 2000 tras arduas negociaciones. No convendría que el caso de la Argentina creara un antecedente y alentara a otros países a pedir una reducción de sus cuotas por razones coyunturales. De ahí que se deban establecer criterios claros y objetivos en relación con el recurso al artículo 160 del reglamento de la Asamblea General.

55. **El Sr. Nikolov** (ex República Yugoslava de Macedonia), tras hacer suya la declaración formulada por la República Federativa de Yugoslavia en nombre de los Estados sucesores de la ex Yugoslavia y apoyar la solución propuesta al problema de las cuotas adeudadas por la ex Yugoslavia, pone de manifiesto la contradicción evidente que existe entre la cesación de la condición de Estado miembro de la ex Yugoslavia y el principio de continuidad de su deuda, que plantea varias cuestiones jurídicas y políticas, como destaca la Comisión de Cuotas. Además, la disolución de la ex Yugoslavia no tiene precedentes en la historia y no cabe aplicar a ese caso el ejemplo de otros Estados.

56. **El Sr. Sabbagh** (República Árabe Siria) hace suya la declaración formulada por Venezuela en nombre del Grupo de los 77 y China y apoya las recomendaciones de la Comisión de Cuotas. Comparte íntegramente el punto de vista expresado por el Secretario General en su informe sobre la aplicación del Artículo 19 de la Carta (A/57/60). En cuanto a las cuotas adeudadas por la ex Yugoslavia, considera que el establecimiento de un acuerdo con los Estados sucesores facilitaría la búsqueda de una solución. Recomienda a la Quinta Comisión que preste una atención más favorable a la solución propuesta por el Iraq, que contribuiría a aliviar las dificultades financieras de la Organización.

57. **El Sr. Anderegg** (Suiza) expresa su agradecimiento por la cálida acogida dispensada a los dos nuevos Estados Miembros y por la rapidez con que la Secretaría y el Presidente de la Comisión de Cuotas se ocuparon de esos casos. Suiza apoya las recomendaciones de la Comisión y se declara dispuesta a cumplir sus obligaciones tan pronto como la Asamblea General las determine.

Tema 112 del programa: Presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

Construcción de locales de oficina adicionales en la Comisión Económica para África en Addis Abeba (A/57/322)

Videoconferencias en las Naciones Unidas (A/57/339)

58. **El Sr. Sach** (Director de la División de Planificación de Programas y Presupuestos), al presentar el informe del Secretario General sobre la construcción de locales de oficina adicionales en la Comisión Económica para África en Addis Abeba (A/57/322), preparado en atención a lo dispuesto en la resolución 56/270 de la Asamblea General, señala que se ha firmado un acuerdo con el país anfitrión, cuyas disposiciones se presentan en el párrafo 6 del informe. El cronograma de actividades para el diseño y la construcción se describe en el párrafo 7 y el plan de los costos figura en el anexo. El orador recomienda a la Asamblea General que tome nota del informe.

59. **El Sr. Blinder** (Director de la División de Servicios de Tecnología de la Información), al presentar el informe del Secretario General sobre videoconferencias en las Naciones Unidas (A/57/339), presentado en cumplimiento de la resolución 56/253 de la Asamblea General, precisa que la instalación de la capacidad de celebrar videoconferencias es parte de la estrategia general en materia de tecnología de la información y las comunicaciones, cuyos objetivos se indican en el párrafo 3 del informe. La utilización de videoconferencias, como medio de facilitar las consultas y la adopción de decisiones, ha aumentado sustancialmente en los tres últimos bienios. Las nuevas tecnologías (capacidad de celebrar videoconferencias y emplear otros medios de comunicación que utilicen la Internet, computadoras de mesa de múltiples usos que las Naciones Unidas necesitan en especial para las videoconferencias internacionales)

son de un costo más asequible. Sin embargo, exigen la modernización del equipo y la infraestructura y el fortalecimiento de los servicios de apoyo en las oficinas de las Naciones Unidas en todo el mundo. Lamentablemente, los recursos previstos en el presupuesto por programas del bienio en curso para las tecnologías de la información y las comunicaciones no permiten hacerlo, y las mejoras previstas se pondrán en el marco del proyecto de presupuesto para 2004-2005.

60. **El Sr. Mselle** (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que la Comisión Consultiva recomienda a la Asamblea General que tome nota del informe del Secretario General sobre la construcción de locales de oficina adicionales en la Comisión Económica para África en Addis Abeba (A/57/322). En cuanto al informe sobre videoconferencias en las Naciones Unidas (A/57/339), la Comisión Consultiva presentará sus observaciones, si procede, tras examinar el informe del Secretario General sobre la estrategia informática de la Organización.

61. **El Sr. Nakkari** (República Árabe Siria) señala que ha encontrado errores en el anexo III del informe A/57/339 (en francés), en que figura una lista de ciudades y países en que están situadas las entidades de las Naciones Unidas que tienen la capacidad de celebrar videoconferencias. En la línea correspondiente a Camp Faour, se puede leer, en la columna correspondiente a "pays", la mención "Hauteurs de Golan" en lugar de "République arabe syrienne".

62. En lo que respecta a Jerusalén, el país mencionado en la columna correspondiente es Israel, cuando Jerusalén forma parte del territorio palestino ocupado. Por consiguiente, el representante de la República Árabe Siria pide a la Secretaría que corrija esos errores y que se atenga a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

63. **El Sr. Christiansen** (Dinamarca) hace uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, los países de Europa central y oriental asociados con la Unión Europea (Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Polonia, la República Checa, Rumania), los países asociados de Chipre, Malta y Turquía, así como de Noruega, país del Espacio Económico Europeo que es miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

64. Tomando nota del progreso logrado en el proyecto de construcción de Addis Abeba (A/57/322), el orador dice que la Unión Europea atribuye una gran importancia a las actividades de la Comisión Económica para África y acoge con agrado la construcción de nuevos locales, que deberían dar respuesta a las necesidades cada vez mayores de la Comisión. Señala que las actividades preparatorias están adelantadas, y que el proyecto se lleva a cabo con arreglo al calendario establecido y atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en su informe A/56/711, presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

65. La Unión Europea toma nota igualmente del informe sobre la utilización de videoconferencias (A/57/339), técnica que le parece particularmente indicada para las Naciones Unidas y que debería permitirles realizar economías, fomentar los intercambios de información entre la Sede y las oficinas alejadas de la Sede, y aumentar la eficacia de los mecanismos de adopción de decisiones y los procedimientos administrativos. La Unión Europea apoya sin reservas el recurso cada vez mayor a ese tipo de tecnología y toma nota de que las videoconferencias serán un elemento de la nueva estrategia informática de la Organización. En opinión de la Unión Europea, esta tecnología podría utilizarse de manera más sistemática para las reuniones de los órganos intergubernamentales, pues permitirían realizar economías considerables, especialmente por concepto de gastos de viaje de los funcionarios de otros lugares de destino que viajan a Nueva York. Observando que algunos órganos, como el Comité de Conferencias, utilizan ya esta tecnología, la Unión Europea propone que se introduzcan las videoconferencias en los trabajos de la Quinta Comisión a partir del período de sesiones en curso.

66. **La Sra. Udo** (Nigeria) dice que su delegación desea saber la razón por la que, en el anexo del informe sobre la construcción de locales en Addis Abeba (A/57/322), la Secretaría establece una distinción entre la partida 6, dedicada a imprevistos, y la partida 7, en que se tienen en cuenta los aumentos debidos a la inflación y la fluctuación monetaria, del plan de los costos.

67. **El Sr. El Atrash** (Jamahiriya Árabe Libia) expresa su satisfacción por el progreso alcanzado en el

proyecto de construcción en Addis Abeba. En lo que respecta al informe sobre videoconferencias en las Naciones Unidas, el orador da las gracias al representante de la República Árabe Siria por su observación sobre el anexo III, en particular en lo relativo a Jerusalén, y confía en que la Secretaría corregirá el informe como corresponde, de conformidad con el derecho internacional.

68. **El Sr. Sach** (Director de la División de Planificación de Programas y Presupuestos), respondiendo a la solicitud de aclaración de la representante de Nigeria, explica que la presentación del plan de los costos se ha hecho con arreglo a la práctica seguida por las Naciones Unidas en relación con los trabajos de construcción. La partida 7, dedicada a los imprevistos, se refiere a los elementos vinculados a la construcción que no pueden preverse, mientras que la partida 7, relacionada con los aumentos debidos a la inflación y las fluctuaciones de los tipos de cambio, tiene por objeto paliar los imprevistos financieros, que desempeñan un papel importante en las operaciones de las Naciones Unidas.

69. En cuanto a la observación hecha por las delegaciones siria y libia en relación con el anexo III del informe A/57/339, el orador ruega a la Comisión que excuse a la Secretaría por haber cometido esos errores. La Secretaría publicará una corrección en relación con los lugares de que se trata, de conformidad con la práctica establecida.

70. **El Presidente** invita a la Comisión a que recomiende a la Asamblea General que tome nota del informe del Secretario General sobre la construcción de locales de oficina adicionales en la Comisión Económica para África en Addis Abeba (A/57/322) y del informe del Secretario General sobre videoconferencias en las Naciones Unidas (A/57/339).

71. **El Sr. Nakkari** (República Árabe Siria) dice que su delegación no formula ninguna objeción en relación con el informe sobre el proyecto de construcción en Addis Abeba. Por el contrario, acoge con agrado el progreso alcanzado en el proyecto. No obstante, en cuanto al segundo informe, su delegación desearía saber lo que la Secretaría entiende exactamente por “que tome nota”. El orador observa que, en efecto, en los párrafos 6 y 21 del informe, se prevé dedicar recursos complementarios a esas actividades. La delegación siria considera que esas actividades no deberían acarrear gastos suplementarios.

En cualquier caso, la decisión al respecto debería someterse a la aprobación de la Asamblea General. Por lo demás, la delegación siria habría deseado que la Comisión Consultiva presentara un informe escrito sobre la cuestión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

72. **El Sr. Blinder** (Director de la División de Servicios de Tecnología de la Información) indica que, en el marco del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, la Secretaría proporcionará cifras y proyecciones sobre la utilización de las videoconferencias. Para ello, procurará resolver los conflictos entre demandas concurrentes. En efecto, a menudo es necesario prestar esos servicios a varias conferencias al mismo tiempo.

73. **El Sr. Nakkari** (República Árabe Siria) dice que su delegación aceptará tomar nota del informe A/57/339, en el entendido de que con ello no está autorizando al Secretario General a aumentar los gastos previstos en el presupuesto para 2002-2003 en la partida dedicada a videoconferencias. Por lo demás, nada impide que el Secretario General solicite recursos adicionales a la Asamblea General, si lo estima conveniente.

74. **El Presidente** dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea recomendar a la Asamblea General que apruebe ambos informes.

Tema 111 del programa: Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Reforma del régimen de adquisiciones (A/57/187, A/57/453)

75. **El Sr. Niwa** (Subsecretario General de Servicios Centrales de Apoyo), al presentar el informe del Secretario General sobre la reforma del régimen de adquisiciones, dice que la Secretaría ha recibido el informe conexo de la Comisión Consultiva en que se le pide que mejore el proceso de inscripción de los proveedores.

76. La División de Adquisiciones sigue esforzándose para mejorar los servicios que presta a los departamentos de la Secretaría, las misiones de mantenimiento de la paz, las comisiones regionales, los tribunales y otras oficinas exteriores con objeto de aumentar la transparencia y la eficiencia de los procesos de adquisiciones. Como entidad rectora en

la materia, la División presta apoyo a los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas en lo atinente a la reforma del régimen de adquisiciones. La División presta especial atención a la capacitación, amplía las oportunidades de los proveedores de los países en desarrollo y de los países con economía en transición en relación con la adjudicación de contratos en materia de adquisiciones, procura obtener aumentos de la productividad gracias a la automatización y la utilización racional de los medios electrónicos, y se empeña en mejorar la comunicación y la coordinación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, así como el apoyo que le presta.

77. En la esfera de la capacitación, la División de Adquisiciones ha emprendido iniciativas innovadoras, como la publicación de un boletín trimestral, la prestación de apoyo a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en la elaboración de un módulo de autocapacitación en soporte CD-ROM, y la invitación que formula al personal de otras divisiones para que participen en sus sesiones de capacitación. En la actualidad, ha sumido la responsabilidad de todas las sesiones de capacitación sobre terreno y, a esos efectos, establece contacto con las misiones y oficinas exteriores para determinar sus necesidades. También trabaja en relación más estrecha con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en el despliegue rápido del personal durante la etapa de puesta en marcha de las misiones, la prestación de asistencia sobre el terreno, el inicio de un programa de intercambios, la visita a posibles proveedores, y la prestación de asesoramiento técnico y el establecimiento de nuevos procedimientos de utilización de las cartas de asignación y de la delegación de autoridad.

78. Por último, el orador desea destacar que la reforma forma parte de la cultura de la División de Adquisiciones y que el personal de la División está decidido a mejorar aún más los servicios esenciales que presta.

79. **El Sr. Mselle** (Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) indica que las observaciones de la Comisión Consultiva sobre la reforma del régimen de adquisiciones se presentan en los párrafos 2 a 9 del informe A/57/453. La Comisión Consultiva, si bien encomia la forma en que se presenta el informe, estima que debería contener

información relativa a otros aspectos de la reforma del régimen de adquisiciones, en particular posibles problemas distintos de los señalados en las resoluciones de la Asamblea General.

80. En cuanto al proceso de inscripción de los proveedores, la Comisión Consultiva expresa su preocupación por la inscripción provisional, y estima que deberían ofrecerse iguales oportunidades en materia de inscripción a los proveedores de todos los países, y que sólo se deberían adjudicar contratos a los proveedores debidamente inscritos cuyos antecedentes jurídicos y financieros hubieran sido objeto de examen.

81. El problema de las demoras en el pago a los proveedores también preocupa a la Comisión Consultiva, por lo que pide a la Secretaría que corrija esa situación.

82. Observando la práctica que consiste en utilizar a intermediarios para proporcionar los servicios de transporte aéreo, la Comisión advierte de que, a pesar de las ventajas económicas que puedan derivarse del empleo de intermediarios, la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de la carga que pudieran estar acompañando tiene una importancia primordial, al igual que el cabal cumplimiento de las normas y los reglamentos aprobados en materia de seguridad.

83. **El Sr. Mahtab** (India) felicita a la División por las mejoras que ha introducido en su sitio en la Web, en que los datos estadísticos y las informaciones relativas a las actividades de adquisiciones se presentan de una manera más racional y transparente, por la reorganización de su mecanismo de búsqueda, que facilita la utilización del sitio, y por la actualización de los ficheros.

84. La delegación de la India espera con interés que la División de Adquisiciones comparta su experiencia con otras entidades de las Naciones Unidas. Tiene entendido que el Programa Mundial de Alimentos (PMA) ha adoptado el sistema "WINGS", que se adapta convenientemente a sus sectores operacionales. Observa que, en 2001, el PMA compró productos alimentarios en 78 países, 64 de los cuales son países en desarrollo, y que el valor de las compras efectuadas en esos países representa el 56% del total. La delegación de la India insta a la División de Adquisiciones a que estudie ese sistema o conciba

otro y a que incorpore los cambios pertinentes con el fin de seguir mejorando la transparencia de su sitio en la Red. El progreso alcanzado y las enseñanzas extraídas de la experiencia deberían intercambiarse en el marco de las reuniones de coordinación con otras entidades a fin de aumentar la transparencia a escala de todo el sistema.

85. La delegación de la India observa que la División de Adquisiciones procuró aumentar las oportunidades ofrecidas a los proveedores de los países en desarrollo mediante la organización de seminarios y reuniones de información. No obstante, lamenta que, como se subraya en el párrafo 4 del informe de la Comisión Consultiva (A/57/453), las adquisiciones efectuadas en esos países hayan disminuido en algunos casos, y que el aumento total de las adquisiciones en países en desarrollo se reduzca a los países en que se llevan a cabo operaciones de mantenimiento de la paz y sus vecinos.

86. La delegación de la India hace suyas las opiniones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 6 y 7 de su informe en lo atinente a la simplificación de la inscripción de los proveedores.

87. Observando que el total de las adquisiciones para 2001 ascendió a 854 millones de dólares, de los cuales 222 millones, es decir el 26%, se referían a servicios de transporte aéreo, según se indica en el anexo I del informe, la delegación de la India alienta a la División a establecer contratos de sistemas en la medida de lo posible, lo que contribuiría además a reducir la carga de trabajo.

88. Por último, la delegación de la India desearía saber si en las oficinas de las Naciones Unidas en Viena y Ginebra también habría sido posible recurrir a la contratación externa para los servicios prestados en la esfera de las redes locales, las redes ampliadas y la informática, a que se hace referencia en el informe del Secretario General sobre las prácticas de contratación externa (A/57/185).

89. **El Sr. Ivashchenko** (Ucrania) dice que su delegación encomia la presentación del informe sobre la reforma del régimen de adquisiciones y considera conveniente que ese formato se emplee con más frecuencia por los servicios de la Secretaría.

90. La delegación ucraniana acoge con satisfacción los esfuerzos realizados para aumentar la participación de los proveedores de países en desarrollo y

con economías en transición, en particular, mediante la organización de seminarios y la celebración de consultas con los Estados Miembros interesados.

91. La delegación ucraniana encomia las medidas adoptadas para elaborar un programa de capacitación general y armonizado en relación con las adquisiciones para todo el sistema de las Naciones Unidas y subraya en particular la importancia de la interacción con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en lo relativo a todos los aspectos de las adquisiciones sobre el terreno, que representan casi la mitad de las adquisiciones de la Organización y que a menudo se ven afectadas por irregularidades.

92. **El Sr. Iossifov** (Federación de Rusia) encomia los esfuerzos realizados en los últimos años en relación con la reforma del régimen de adquisiciones, cuyos resultados ya son perceptibles. El sitio Web de la División de Adquisiciones, por ejemplo, permite no sólo comunicar informaciones útiles a los usuarios, sino precisar claramente y con plena transparencia las normas y los procedimientos que se deben seguir. Además, las páginas que se presentan son actualizadas constantemente con información de interés para los proveedores y las delegaciones. La Secretaría procura también —recurriendo, llegado el caso, a las misiones permanentes— añadir constantemente nuevas empresas al fichero de proveedores de bienes y servicios que necesita la Organización, y organiza reuniones de información profesional y seminarios dirigidos a los países en desarrollo, los países menos adelantados y los países con economías en transición. La Secretaría merece que se le preste apoyo, especialmente en las actividades que realiza para mejorar la situación en materia de adquisiciones de las misiones operacionales.

93. Sin desconocer los méritos de la Secretaría, hay que decir que los resultados obtenidos se deben en buena medida al diálogo constructivo establecido entre los Estados Miembros y los funcionarios de la Secretaría. La participación de empresas rusas en las actividades de adquisición de las Naciones Unidas reviste importancia para la delegación rusa, que está dispuesta a prestar su apoyo, como lo ha hecho anteriormente, para que se establezcan condiciones equitativas para todos en la realización de esas actividades. Pero persisten algunos problemas observados anteriormente y surgen nuevos problemas. La

delegación rusa hace suyas las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva (A/57/453, párr. 3) en relación con los datos estadísticos que figuran en los anexos del informe del Secretario General (A/57/187). El problema en las demoras en los pagos a los proveedores sigue siendo crónico (A/57/453, párr. 7): es importante que se corrija esa situación. Al igual que la Comisión Consultiva, la delegación rusa considera importante que la inscripción de los proveedores sea objeto de un proceso equilibrado, sobre la base de un estudio a fondo, con el fin no sólo de engrosar el Registro, sino de verificar que los proveedores reúnan las condiciones necesarias, especialmente en el plano jurídico y financiero. Todos los proveedores deberían tener iguales oportunidades de inscripción, y la posibilidad de hacer licitaciones debería reservarse para los proveedores que estuvieran debidamente inscritos en el Registro.

94. La delegación rusa comparte la opinión de la Comisión Consultiva sobre la actividad de los intermediarios en el mercado del transporte aéreo de carga de las Naciones Unidas. Lo que tiene importancia primordial es la seguridad del personal y de la carga que pudieran estar acompañando, y no las ventajas económicas a corto plazo, que son ilusorias. La cuestión se había examinado a fondo al inicio de la reforma del régimen de adquisiciones, y, como se sabe, se había adoptado una decisión al respecto. Resulta sorprendente que haya que abordarla nuevamente en el mismo contexto.

95. **El Sr. Bouheddou** (Argelia) encomia los esfuerzos realizados por la División de Adquisiciones para hacer de la reforma del régimen de adquisiciones una realidad tangible.

96. Observando que a los proveedores de los países en desarrollo corresponde el 42% del total de los contratos adjudicados por la Secretaría, el orador destaca que el resultado obtenido se debe a las medidas adoptadas por la Secretaría para alentar a los proveedores de los países en desarrollo a participar más en la presentación de licitaciones relativas a la adjudicación de contratos por las Naciones Unidas y, en especial, a la preparación y difusión de documentos de información sobre las adquisiciones en soporte de CD-ROM, a las posibilidades ofrecidas a los proveedores de los países en desarrollo para que hagan publicidad de sus productos de manera gra-

tuita en el sitio Web de la División de Adquisiciones, al envío de circulares a los centros de información de las Naciones Unidas y a las oficinas exteriores para que alienten a los proveedores locales a inscribirse en el Registro de proveedores de las Naciones Unidas, y a la organización de coloquios locales con la participación de representantes de círculos empresariales en los países en desarrollo.

97. La delegación argelina considera que la reforma del régimen de adquisiciones debería servir de ejemplo a otros departamentos de la Secretaría y entidades de las Naciones Unidas, y exhorta a la División de Adquisiciones a seguir realizando esfuerzos para alcanzar los objetivos de la reforma. A esos efectos, la División de Adquisiciones deberá tener debidamente en cuenta las observaciones de la Comisión Consultiva en relación con la inscripción provisional de los proveedores y el recurso a intermediarios para los servicios de transporte aéreo.

98. **La Sra. Lock** (Sudáfrica) felicita a la Secretaría por haber presentado un informe bien estructurado. Encomia los esfuerzos realizados para aumentar las oportunidades que se ofrecen a los proveedores de los países en desarrollo, los países de África y los países con economías en transición en relación con la adjudicación de contratos. No obstante, considera que la proporción de las adquisiciones efectuadas en esos países debería aumentar más, y que las adquisiciones deberían distribuirse de forma más equitativa entre un mayor número de países.

99. A ese respecto, la delegación de Sudáfrica hace suyas las observaciones de la Comisión Consultiva, en el sentido de que el aumento total de las adquisiciones en países en desarrollo se reduce a los países en que se llevan a cabo operaciones de mantenimiento de la paz y sus vecinos. También le preocupa el hecho de que la adjudicación de contratos a proveedores de los países africanos en que hay oficinas de las Naciones Unidas y en otros países en desarrollo sólo represente una parte ínfima de las adquisiciones realizadas por esas oficinas.

100. La delegación de Sudáfrica, si bien observa con satisfacción que los fondos y programas de las Naciones Unidas han adoptado medidas para reformar sus procesos de adquisiciones, desearía saber en qué medida esas reformas han tenido el efecto de aumentar sus adquisiciones de proveedores procedentes de países en desarrollo y países con econo-

mías en transición. Los datos estadísticos que se presentan en el sitio Web del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) indican que los contratos adjudicados por el Fondo a proveedores de países en desarrollo representaron el 22,13% del total de las adquisiciones en 2001, pero nada indica si ese porcentaje constituye un aumento respecto de los años anteriores. La delegación de Sudáfrica desearía que la Secretaría comunicara a la Comisión datos estadísticos desglosados por países sobre la adjudicación de contratos de compra por parte de los fondos y programas de las Naciones Unidas en 2000 y 2001.

101. La delegación de Sudáfrica encomia los esfuerzos realizados por la Secretaría a favor de los promotores de los países en desarrollo y de los países con economías en transición, especialmente mediante la difusión de informaciones dirigidas a esos países en el sitio Web de la División de Adquisiciones y la posibilidad que les ofrece de que hagan gratuitamente la publicidad de sus productos, el envío de cartas a las misiones permanentes y la organización de seminarios de capacitación en esos países. No obstante, considera que la Secretaría y los fondos y programas de las Naciones Unidas deben seguir esforzándose y prever otras medidas con miras a aumentar las posibilidades de los proveedores de esos países en relación con las adquisiciones.

102. Por último, la delegación de Sudáfrica observa con preocupación que el porcentaje de los contratos adjudicados por el sistema de las Naciones Unidas a proveedores de países en desarrollo o de países con economías en transición parece ir disminuyendo y desea que los servicios de adquisiciones de todos los organismos de las Naciones Unidas adopten medidas análogas a las adoptadas por la Secretaría con miras a aumentar las posibilidades de los proveedores de esos países en relación con la adjudicación de contratos y establecer un sistema de adquisiciones más transparente y equitativo.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.